

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Agosto 41903.)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

###### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 446 del Código de Comercio queda redactado como sigue:

«El librador podrá girar la letra de cambio:

Primero. A su propio orden.

Segundo. A cargo de una persona, para que haga el pago en el domicilio de un tercero.

Tercero. A su propio cargo, en lugar distinto de su domicilio.

Cuarto. A cargo de otro en el mismo punto de la residencia del librador.

Quinto. A nombre propio, pero por orden y cuenta de un tercero expresándose así en la letra.

Esta circunstancia no alterará la responsabilidad

del librador, ni el tenedor adquirirá derecho alguno contra el tercero por cuya cuenta se hizo el giro».

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.—Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de los Santos Guzmán.

(Gaceta 31 Julio 1903.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Pedro Pablo Serrano Sánchez, fugado de la casa paterna del pueblo de Malanquilla el día 31 de Julio último. Sus señas son: edad diecinueve años, cara cicatrizada de quemaduras, bastante alto, pelo negro, viste pantalón pana color de café, chaleco y chaqueta del mismo color, calza albarcas de cuero, calcetines blancos, boina en la cabeza: caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 14 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registró de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita*

Pascual Abio Paños, 11'73 pesetas; Pedro Agraz Calvo, 8'01; Pablo Alcantar Larres, 1'75; Atanasio Alcantar Pes, 2'20; Julián Alcrudo Arais, 4'54; Justo Alcrudo Arais, 3'42; Calixto Alcrudo Hernández, 3'15; Calixto Alcrudo Pelet, 9'04; Francisca Arais Lamiel, 10'91; Mariano Azuar Palacios, 5'49; Juana Barrao Jimeno, 3'77; Pascual Borao Torres, 5'84; Iñigo Benedí Jimeno, 5'84; Demetrio Borraz, 6'87; Nicolás Borraz Campos, 9'73; Ramón Borraz Cepero, 1'80; Dionisio Borraz Laguna, 8'99; Gregorio Borraz Laguna, 2'20; Vicente Borraz Laguna, 4'49; Vicente Calvete Badimón, 2'70; Valero Calvete Samper, 4'72; Evaristo Calvo Camón, 6'25; Pedro Calvo Camón, 8'23; Rudesindo Calvo Cepero, 2'56; Florentino Calvo Hernández, 2'47; Francisca y José Calvo Laguna, 1'57; Mariano Calvo Martínez, 1'80; Nicolás Campos Borraz, 2'78; Francisco Campos Laguna, 7'37; Silvestre Campos Laguna, 4'32; Juliana Cascarroza Jaria, 7'82; Fermina Cepero Aguirre, 5'88; Bruno Cepero Calvo, 1'98; Alejandro Cepero Mateo, 19'98; Raimundo Cepero Mateo, 15'15; Pedro Cepero Valdovinos, 18'34; Manuel Cepero Villanova, 21'39; Pablo Cepero Villanova, 8'10; Angela Comenge Alcrudo, 2'25; Miguél Comenge Alcrudo, 39'75; Pascual Crespo Laguna, 2'29; Marcelino Escuer Martínez, 2'25; Francisco Estrada Pes, 2'39; Bartolomé Ferrer Peralta, 2'88;

Camilo Ferrer Peralta, 2'33; Pascual Gazar Borraz, 27'87; Luis Herrando Cortés, 2'47; Herederos de María Abós, 2'79; Idem de Bernardino Agraz, 2'93; Idem de Lorenzo Anoro, 3'05; Idem de Florentino Arais, 4'89; Idem de Celedonio Aznar, 5'22; Idem de Camilo Borraz, 1'98; Idem de Gabriel Borraz, 1'89; Idem de Pedro Borraz, 9'79; Idem de Zenona Calvo, 6'07; Idem de Jovito Calvo, 1'93; Idem de Hilarión Calvo, 2'25; Idem de Fernando Carreras, 1'93; Idem de Calixto Celma, 19'28; Idem de Isabel Cepero, 7'82; Idem de Valeriano Cepero, 71'74; Idem de Prudencio Comenge, 2'33; Idem de Esteban Cortés, 2'71; Idem de Agueda Cubeles, 2'53; Idem de Francisco Fons, 6'70; Idem de Blas Gazol, 2'79; Idem de Juana Hernando, 1'97; Idem de León Huervo Ortiz, 1'83; Idem de Dionisio Laguna, 7'06; Idem de Fernando Laguna, 4'67; Idem de Francisco Laguna, 2'07; Idem de Pascual Laguna, 1'98; Idem de Nicolás Laguna, 5'58; Idem de Mariano Lamiel, 2'55; Idem de Diego Larrada, 4'41; Idem de Escolástico Jaria, 5'17; Idem de Jerónimo Jaria, 2'61; Idem de Gaspar Martínez, 9'28; Idem de Antonino Maza Calvo, 26'30; Idem de Crisóstomo Pelet, 1'62; Idem de Simón Peralta, 278'24; Idem de Salvador Pisa, 4'18; Idem de Andrea Salaver, 1'86; Idem de Mariano Solanas, 5'17; Idem de Antonio Soler Nuez, 15'64; Pascual Jaria Grans, 9'89; Hernando Jaria Monte, 6'92; María Laguna Agraz, 2'97; Pedro Laguna Agraz, 9'35; Pedro Laguna Alcrudo, 2'71; Gregorio Laguna Arnego, 9'71; Celedonio Laguna Aznar, 1'62; Diego Laguna Aznar, 4'95; Emeterio Laguna Borraz, 3'15; Francisco Laguna Castejón, 17'98; Román Laguna Fustero, 3'24; Florentín Laguna Laguna, 19'06; Juliana Laguna Larrade, 10'52; Ponciano Laguna Larrade, 24'95; Ramón Lamiel Badimón, 2'07; Mariano Lamiel Marifons, 2'06; Mariano Lasheras Vived, 1'62; Hilario Martínez Abio, 2'69; Miguél Martínez Castellón, 5'62; Romualdo Martínez Escanero, 4'18; Francisco Martínez Facci, 2'78; Francisco Martínez Franco, 1'79; Mariano Martínez Franco, 2'25; Gregorio Martínez Laguna, 3'06; Cipriano Martínez Martínez, 1'62; Tiburcio Maza Ferrer, 4'45; Ramona Moliner Moliner, 1'62; Demetrio Monte Cepero, 6'25; Gracián Monte Cepero, 3'24; José Monte Cepero, 23'50; Rosa Palús San Vicente, 13'20; Antonio Pelet Alcrudo, 1'53; Elías Peralta Borraz, 5'12; Pascual Peralta Borraz, 2'02; Alejandro Peralta Celma, 1'77; Manuel Pes Monte, 10'20; María Pes Salaver, 2'52; Virgilio Soto Borraz, 4'34; Pedro Torres Aguilar, 1'75; Antonio Vizcarra Villa, 2'34; y Teodora Vizcarra Villa, 3'19.

En Monegrillo á 3 de Julio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,



declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Agustín Labarta Rocañi, 16'12 pesetas; Agustín López Laenes, 1'96; Agustín Serrano Lacosta, 2'84; Alberto Amorós Vigarey, 1'63; Alejandro Abacia Rocaña, 6'71; Alejandro Sonosal Faraula, 2'57; Andrés Broto Costa, 2'57; Andrea Zaballos Cuen, 2'78; Aniceto Laga Carreras, 4'47; Antonio Aguanyillas Costa, 1'63; Antonio Ballarni Burón, 3'79; Atanasio Degracia, 2'30; Baltasar Lorés Guín, 2'03; Basilio Falcón Astal, 7'05; Calixto Delcazo Caro, 5'14; Calixto Delcazo Sagra, 5'89; Blas Arrúa Gómez, 3'05; Camilo Jaria Continente, 6'16; Carlos Duarte Sanz, 7'31; Casimiro Carreras Torres, 1'89; Casimiro Gómez Pérez, 4'54; Celestino Ayuda Pérez, 4'74; Celestino Corbatón Lamanca, 2'03; Cipriano Carreras Bastarras, 3'39; Cirilo Fontuño Montán, 2'57; Concepción Castellón López, 5'42; Constantino Busillo Cortés, 4'81; Crescencio Casanova Catalán, 2'91; Dámaso Corcojuela Salillas, 3'46; Diego Ortega Loreto, 3'93; Domingo Aguilar Aparicio, 2'51; Eloy Lasala Escudero, 5'08; Eugenio Rosañé Lupón, 1'55; Evarista Lasagra Bernard, 1'63; Fabián Greina Aparicio, 1'76; Feliciano Gómez Jaranta, 2'30; Félix Blasco Albar, 2'16; Félix Gandio Gimeno, 1'83; Fermín Lerín Descartín, 2'44; Fernando Lasala Escudero, 1'77; Fernando Mermejo Labarta, 26'34; Florentina Perea Piquero, 3'05; Francisco Camón Aparicio, herederos, 3'11; Francisco Guillén Broto, 2'03; Francisco Labarta Fortuño, 5'42; Francisco Pes Sarasa, 2'78; Francisco Subías Carreras, 4'20; Gabriel Royo Villagrasa, 4'30; Gabriela Acín Castejón, 2'84; Gaudencio Morón Montull, 1'76; Gerónimo Usón Tegel, 1'96; Gregorio López Franta, 5'01; Gregorio Pes Sarasa, 2'71; Gregorio Pérez Jaria, 2'10; Gregorio Ruiseco Lasala, 2'30; Gregorio Serón Tegel, 1'69; Gregorio Tubo Pérez, 2'57; Herederos de Florentina Pérez, 15'04; Idem de Manuela Capitán, 2'44; Idem de Manuela Labarta, 2'70; Idem de Roque Franco, 1'90; Hilario Pes Gaudio, 4'95; Ildelfonso Costa Paratod, 2'84; Inocencio Aparicio López, 6'91; Isabel Sonosal Montañés, 2'57; Isidra

Ramón Malarría, 2'84; Isidra Carreras Vidal, 1'89; Isidro Beltrán Samper, 2'37; Isidro Castellón López, 1'62; Isidro Sanz Costo, 1'89; Joaquín Camón Castañed, 13'82; Joaquín Montalbán Gascón, 7'72; Joaquín Vidal Celma, 2'10; Jorge Luy Arca, 3'39; José Aguilón Oleite, 2'71; José Guillén Broto, 1'89; José María Castellón López, 5'41; José María López hermanos, 7'72; José Mesones Borraz, 1'89; José Rozas Morell, 2'98; José Salinas Pérez, 2'98; José Taules Gayán, 2'30; Josefa Palao Puig, 2'57; Juan A. Terraza Domingo, 6'84; Juan Dergata Escudero, 1'56; Juan Costa Agomillas, 2'17; Juan Gil Rojas, 2'64; Juan Paraled Cazo, 1'77; Juan Sorrosal Valos, 2'16; Juana Abecia Gandio, 3'77; Julián Abencia Salillos, 2'23; Julián Abarcón Serrate, 2'64; Juliana Delcazo Lasala, 2'98; Justo López Val, 3'18; Justo Rocañi, Sorrosal, 2'10; León Duarte Florentín, 7'24; Lucas Vigaray Bergasa, 1'96; Macario Carreras Torres, 1'62; Manuel Gayán Laborda, 3'45; Manuel Gamón Pérez, 4'17; Manuel Giménez Vidal, 1'77; Manuel Gineros Hibier, 2'03; Manuel García Valenzuela, 4'16; Manuel Leita Serena, 84'93; Mannela Aguiloco Giménez, 2'98; Marcos Clarer Carranza, 2'84; Marco Fariol Ancoras, 1'63; Mariano Andrés Reyes, 3'36; Mariano Arreca Gómez, 9'96; Mariano Celma Ullaque, 2'71; Mariano Costa Salillas, 5'81; Mariano Cazo Cazo, 1'96; Mariano Delruste Palasoy, 5'28; Mariano Florentín Lusilla, 2'16; Mariano Francés Mon, 12'06; Mariano Labarta Muñoz, 2'98; Martín Polo Paraled, 10'91; Mateo Alvira Abuela, 7'25; Manuel Infante Cámara, 17'14; Miguel Laga Camajo, 1'89; Narciso Ayuda Portolés, 1'89; Narciso Paraled Tena, 1'63; Nicolás López Abencia (2.º), 4'07; Pabla López Laga, 2'03; Pablo Mercader Candio, 1'55; Pablo Rosas Sanañu, 22'62; Pascual Maseras Abenia, 4'81; Pascual Maseras Sanz, 4'07; Pascual Morón Segura, 3'73; Pascuala Delcazo Lagraba, 2'30; Patricio Delcazo Lagraba, 2'03; Pedro Berdejo Quero, 2'51; Pedro Ginés Mermejo, 2'84; Pedro Sayús Borraz, 12'53; Pedro Lecina Pes, 4'07; Pedro Tubo Pérez, 1'96; Petra Serón Fariol, 2'44; Rafaela Farjas Sena, 7'92; Raimundo Polo Paraled, 2'17; Ramón Benedí Gistao, 2'64; Roque Abadía Gabarre, 4'74; Roque Abenia Salillas, 2'51; Romualdo Beltrán Sierra, 1'55; Santiago García Miguel, 8'94; Santiago Laplaza Ruste, 1'89; Santos Gabasa Abenia, 1'63; Sebastián Alvira Abenia, 3'38; Sebastián Herrera Fernández, 2'98; Serapia Lecina Laga, 6'02; Silverio López Jimeno, 2'44; Silvestre Vicién Tullón, 1'63; Teodoro Barranquero Gonzalvo, 2'84; Teodoro Laga Cazo, 1'89; Telestoro Olona Abadía, 4'07; Teresa Buil Camón, 2'30; Teresa Francés Gracia, 2'45; Timoteo Royo Royo, 1'89; Tomás Borraz Blasco, 4'95; Tomás Cuen Mendoza, 2'51; Tomás Mermejo Ocaso, 3'39; Valentín Royo Mermejo, 8'94; Valentín Argonillas Amorós, 2'23; Valero Relled Castellón, 2'71; Valero Mermejo Ocaso, 3'66; Vicenta Amorós Logroño, 6'77; Vicente Benedit Val, 5'96; Vicente Mermejo Faulo, 2'71; Vicente Bermejo Laga, 5'75; Vicente Taules Gayán, 3'79.

En Pina á 25 de Junio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

## SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1902.

Los presupuestos adicional y refundido al ordinario de 1903.

Expediente de exceso de gastos de 1902; y

El presupuesto ordinario para el próximo año de 1904.

Pradilla de Ebro 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Luis Lafuente.—P. A. del Ayuntamiento, José María Lahoz, Secretario.

La plaza de Recaudador de consumos de este Ayuntamiento se halla vacante con las condiciones que expresa el pliego que de las mismas tiene formado el Ayuntamiento.

Los que deseen obtenerla lo solicitarán en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año 1904, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maluenda 13 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Cesáreo García.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Anselmo Sanz Tena, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos de abintestato de D. José María Caveró y Sichar, á favor de sus hermanos de doble vínculo D.<sup>ña</sup> María Teresa, D. Joaquín, D.<sup>ña</sup> Natalia, D.<sup>ña</sup> Rosa y don Jorge Caveró y Sichar, cuya declaración ha sido solicitada por éstos en razón haber ocurrido la muerte de su referido hermano D. José María sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad; habiendo acordado en este día publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de esta ciudad; de donde era natural el causante, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los cinco hermanos citados que reclaman su herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la publicación indicada, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á trece de Agosto de mil novecientos tres.—Anselmo Sanz.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

## Cédulas de citación.

El Sr. Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción por ausencia del propietario, del distrito de Pilar de Zaragoza, ha dictado providencia con esta fecha en la causa que se instruye, sobre lesiones por arma de fuego, acordando se cite á Vicente Marquina Polo, de treinta años, casado, guarda, natural de Tauste, y habitaba en esta capital calle de San Pablo, posada de San Blas, que fué curado en el Hospital provincial el día diecinueve de Julio último, de una lesión en la mano izquierda que se causó en el barrio del Castellar, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza doce de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción por ausencia del propietario, del distrito del Pilar de Zaragoza, ha dictado providencia con esta fecha en la causa que se instruye contra Manuel Moisés Pablo Cubero y Martín Valero y Valero, sobre atentado á los Agentes de la Autoridad, acordando se cite á Saturnina Muru Suescún, de veintiocho años, casada, ama de prostitución, que habitaba en la calle de Agustines, número seis, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ampliarle la declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza trece de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de tres del actual, dictada en virtud de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reivindicación de inmuebles enclavados en el monte del Castellar, formulada por la Excm.<sup>a</sup> señora Duquesa de Villahermosa, contra herederos de Valentín Arbés Berges y Antonia Causapé Lacoma, vecinos que fueron de Torres de Berrellén, se emplaza á Avelina Causapé Bazán, casada con Mariano N., cuyo paradero se desconoce, á fin de que en el término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en autos personándose en forma, por habersele conferido traslado de la demanda en cuya ocasión se le hará entrega de copias de la misma y documentos presentados; quedando apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de emplazamiento á la Avelina Causapé Bazán, expido y firmo la presente en Zaragoza á cinco de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, Manuel Serrano.